

REQUISITOS PECUARIOS DE:

- ESPECIE: PORCINA - PRODUCTO: PORCINOS REPRODUCCION - PAIS: REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - DESTINO: REPRODUCCIÓN

Requisito

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE CERDOS CON FINES REPRODUCTIVOS DESDE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA HACIA LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Los análisis de laboratorio requeridos deben realizarse en laboratorios reconocidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y tendrán una validez de treinta (30) días contados a partir de la toma de la muestra.

Los animales deben venir acompañados por un Certificado Zoonosanitario emitido por Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en donde conste que:

1. En Colombia nunca se ha reportado la presencia de peste porcina africana, enfermedad vesicular del cerdo, Encefalitis por Virus Nipah, Enfermedad de Teschen, Equinococosis / Hidatidosis y Gastroenteritis Transmisible del Cerdo.
2. Colombia es reconocido por la OIE como país libre de Fiebre Aftosa con vacunación.
3. Los animales objeto de exportación nacieron y se criaron en Colombia.
4. Los animales deben contar con un sistema de identificación.
5. En los predios de procedencia no se han presentado en el curso de los últimos 6 meses anteriores a este embarque, signos clínicos compatibles con las enfermedades siguientes: Peste Porcina Clásica, Influenza Porcina, Circovirus Porcino Tipo II, Rinitis Atrófica, Disentería Porcina, Enfermedad de Aujeszky, Carbón Bacteriano, Estomatitis Vesicular, Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino, Pneumonia Enzootica, Parvovirus Porcino, Cisticercosis Porcina (*Cisticercus celulosae*).
6. En los predios de procedencia de los animales objeto de exportación no ha existido ocurrencia clínica de Brucelosis, Tuberculosis Porcina, Leptospirosis, Erisipela Porcina, Toxoplasmosis, Rabia y Salmonelosis, en los últimos seis (6) meses que precedieron a la exportación.
7. Los animales destinados a la exportación permanecieron aislados por un periodo mínimo de treinta (30) días en una instalación aprobada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
8. Los animales resultaron negativos a las siguientes pruebas durante la cuarentena:
 - Peste Porcina Clásica: Virusneutralización
 - Influenza Porcina Tipo A: PCR
 - Brucelosis: Elisa Competitiva
 - Tuberculosis: Prueba intradérmica de la tuberculina
 - Parasitosis interna: Coprología

OTROS ASPECTOS

1. Los animales fueron tratados contra parásitos internos y externos quince (15) días antes de la fecha de embarque con productos aprobados por el ICA.
2. Se incluirá dentro del certificado zoonosanitario copias que certifiquen programa de inmunizaciones y tratamientos realizados a los animales objeto de exportación en el (los) predio (s) de origen y durante la cuarentena, se indicará laboratorio fabricante, principio activo, tipo de vacuna (vivo – muerto – atenuado), dosis, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, fecha de aplicación.
3. Los animales fueron transportados desde el predio dispuesto como cuarentena, hasta el lugar de embarque bajo control oficial de la autoridad sanitaria competente, en vehículos previamente limpios, desinfectados y durante dicho transporte no tuvieron contacto con animales de condición sanitaria diferente.

DECLARACION DE EMBRAQUE

En el puerto de embarque un médico veterinario del ICA deberá anexar al Certificado de Inspección de los animales lo siguiente: "En el momento de embarque los animales están ausentes de signos clínicos de enfermedades infectocontagiosas, parásitos externos, mutilaciones y heridas frescas o en proceso de cicatrización y el vehículo ha sido limpiado y desinfectado con una solución aprobada por el ICA, precintado antes de autorizar su transporte al lugar de embarque".

07/03/2013

20/03/2013